



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

ACUERDO DE CONCEJO N° 045 - 2023-ALC/MDCA

Cerro Azul, 13 de junio de 2023.



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL – PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: *“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, siendo así, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, en ese menester, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o Institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, con Oficio N° 005-2023-JACCH-CPMB-CA de fecha 18 de abril de 2023, el señor José Antonio Ciriaco Chávez, Presidente de la Asociación Centro Poblado Menor Bellavista de Cerro Azul, solicito apoyo con la donación de un tambor de hipoclorito de calcio al 70 o/o el mismo que servirá para clorar el agua que consume el Centro Poblado Bellavista;

Que, a través del Informe N° 006-2023-AREA TÉCNICA MUNICIPAL- ATM-MDCA de fecha 21 de abril de 2023, el Ingeniero Carlos Alberto López Rivadeneyra del Área





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL



Técnica Municipal informo que se realizó una reunión de coordinación con los representantes del Centro Poblado Bellavista con el fin de levantar las observaciones realizadas por el Centro de Salud en el mes de enero de 2023, asimismo indico si fuera posible el apoyo con la dotación de insumo solicitado de hipoclorito de calcio al 70% para garantizar la buena calidad de agua que sea libre de microorganismos, parásitos, virus y otras sustancias presentes en el agua que se distribuye en sus redes;

Que, mediante Informe N° 010-2023-AREA TÉCNICA MUNICIPAL-ATM-MDCA de fecha 05 de mayo de 2023, el Ingeniero Carlos Alberto López Rivadeneyra del Área Técnica Municipal, indico la dosificación de hipoclorito de calcio para cubrir la desinfección por tres meses, mientras se realiza la reorganización y reconocimiento de los responsables de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Centro Poblado Bellavista;

Que, con Informe N° 892-2023-GIDUR-MDCA de fecha 12 de mayo de 2023, la Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural remitió toda la documentación para el apoyo de dotación de hipoclorito de calcio a la Junta Administrativa de Servicios de Saneamientos del Centro Poblado Bellavista, ya que en dicho sector no cuenta con agua apto para consumo humano, lo cual representa un peligro inminente para la salud de sus pobladores;

Que, mediante Informe N° 0991-2023-OACPM-OGAF-MDCA de fecha 17 de mayo de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Control Patrimonial y Maestranza remitió cotización por la adquisición de dos (02) hipocloritos de calcio al 70% de 45 kg, marca R-CHLOR para la desinfección de agua, para el área técnica de la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, por el monto de S/ 1,680.00 (Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 soles);

Que, con Informe N° 0982-2023-OGPPM-MDCA de fecha 20 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 1,680.00 (Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 soles), para la adquisición de dos (02) hipocloritos de calcio al 70% de 45 kg, marca R-CHLOR, para desinfección de agua;

Que, mediante Informe N° 224-2023-MDCA/GM-OGAJ de fecha 24 de mayo de 2023, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica opino que es LEGALMENTE FACTIBLE que el Concejo Municipal apruebe en calidad de donación dos (02) hipocloritos de calcio al 70% de 45 kg, marca R-CHLOR para desinfección de agua, por el monto de S/ 1,680.00 (Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 soles) a favor de la Asociación Centro Poblado Menor Bellavista de Cerro Azul;

Que, se ha puesto en conocimiento del Pleno de Concejo Municipal y mediante su aprobación de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa de la lectura, aprobación del acta, por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CERRO AZUL

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR en calidad de **DONACIÓN**, dos (02) hipocloritos de calcio al 70% de 45 kg, marca R-CHLOR para desinfección de agua, por el monto de S/ 1,680.00 (Mil Seiscientos Ochenta y 00/100 soles), a favor del señor José Antonio Ciriaco Chávez, Presidente de la Asociación Centro Poblado Menor Bellavista de Cerro Azul.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR al señor José Antonio Ciriaco Chávez, Presidente de la Asociación Centro Poblado Menor Bellavista Cerro Azul, para que remita a esta Entidad, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuado el cobro del dinero (producto de la donación), los comprobantes de pago u otros, a fin de verificar que dicha donación fue utilizada para el fin por el cual se materializó la presente donación.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, supervisen y cumplan el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Secretaría General notifique el presente Acuerdo de Concejo conforme a ley; y **ENCARGAR** a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente en el portal WEB de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

JOSE LUIS PAIN GARCIA
ALCALDE

